

# **INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION**

**“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTRO EDUCATIVO OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPÚBLICA DE PANAMÁ.” ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA OLA**



**Ubicado en el corregimiento de lajero, Distrito de Nole Duima,  
Comarca Ngöbe Bugle**

**Promotor: MEDUCA**

**Preparado por: Arroyo y Asociados, S.A.**

*Isabel M. de Rios*

**Isabel Murillo: DIPROCA-AA029-2015/ACT-2017**

**Agosto 2019**

## INDICE

<b>DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>	<b>3</b>
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>4</b>
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS DEL INFORME</b>	<b>5</b>
<b>LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION</b>	<b>6</b>
<b>ETAPA DE AVANCE DEL PROYECTO</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>11</b>
<b>ALCANCE DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>11</b>
<b>ASPECTOS LEGALES</b>	<b>12</b>
<b>METODOLOGÍA A APLICAR EN LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>12</b>
<b>PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>13</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>18</b>

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## 1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ESCUELA OLA; DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA; GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPÚBLICA DE PANAMÁ." ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA OLA.

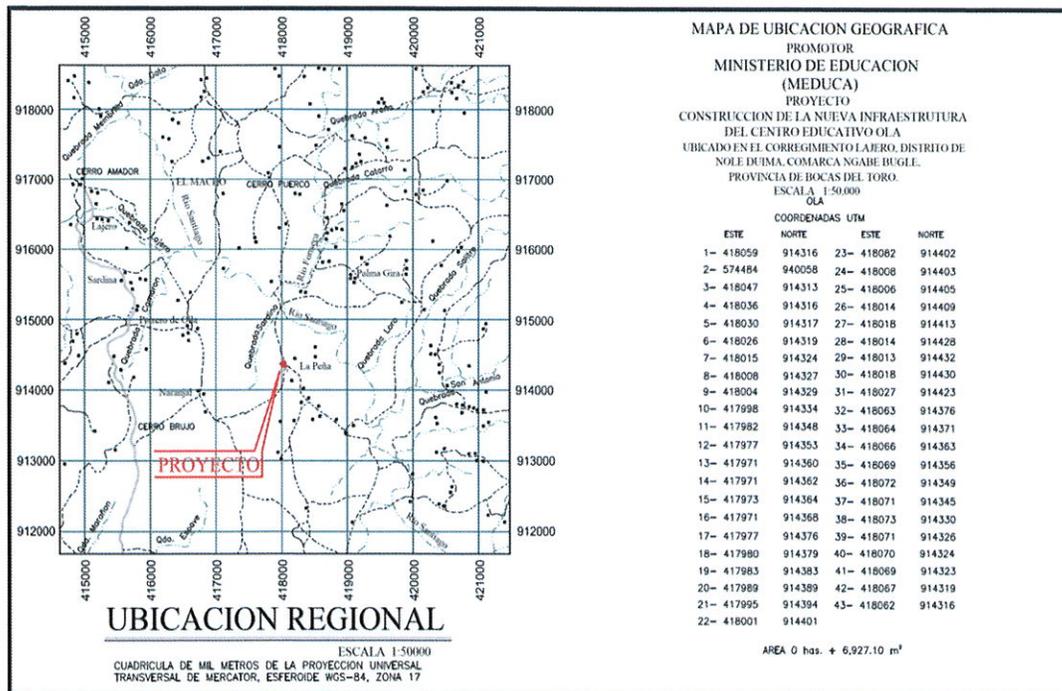
<b>Nombre del Promotor</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</u></li></ul>
<b>Número de registro</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• FICHA 155592310</li></ul>
<b>Representante legal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ing. Pinzón</li></ul>
<b>Dirección de la empresa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Panamá, Panamá</li></ul>
<b>Teléfono</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 67812200</li></ul>
<b>Auditor Responsable</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Isabel Murillo</li></ul>
<b>Nº de Registro</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIPROCA-AA029-2015</li></ul>
<b>Fecha del Informe</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enero 2019</li></ul>
<b>Periodo que comprende el informe</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• JULIO 2018 a DICIEMBRE 2018</li></ul>
<b>Frecuencia de entrega</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cada 6 meses</li></ul>
<b>Resolución aprobada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIEORA-IA-096-18, DE JUNIO 2018</li></ul>
<b>Inicio de labores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• DICIEMBRE 2018</li></ul>

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## Localización del Proyecto:

El proyecto se ubicará en las actuales instalaciones del Centro Educativo OLA, Sector del Nedrini, Corregimiento de Lajero, Distrito de Nole Duima, Comarca Ngöbe Bugle, República de Panamá. El mapa a escala 1:50,000 visible en anexos.

El área de estudio se localiza entre las coordenadas plana de la proyección UTM (Proyección Transversal de Mercator):



Plano de ubicación regional 1:50,000

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Descripción General del Proyecto:**

El proyecto consiste en realizar los trabajos de demolición de estructuras de madera y letrinas existentes ubicadas en un globo de terreno de aproximadamente 6,927 m<sup>2</sup> dentro de área de la Comarca Ngöbe Bugle, Región del Nedrini, Corregimiento de Lajero, Distrito de Nole Duima, , donde actualmente se encuentran las instalaciones educativas tipo Rancho y una estructura de concreto del Centro Educativo OLA, sitio en el cual se pretende hacer uso de las instalaciones del colegio para la construcción de las nuevas instalaciones las cuales comprenden: un (1) dormitorio de 4 habitaciones, dos (2) aulas teóricas, una (1) aula de apoyo, una (1) aula de pre-escolar, plaza cívica, monumento, área de asta de la bandera, dos (2) sanitarios para niños y niñas, área de juego bajo techo, dos (2) tanques sépticos, un (2) tanque de reserva de agua de 1,250 litros, dos (2) letrinas, una (1) cocina, depósito, comedor, pasillos entre aulas y otras estructuras.

En adición, se realizarán remodelaciones en aulas existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias necesarias de las nuevas estructuras; todo a realizarse sobre área previamente intervenidas para el uso de imparticiones de clases académicas del Sector.

## **Objetivos del informe:**

- Observar y cumplir con la normativa ambiental vigente que regulan la actividad.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el EsIA y la Resolución Ambiental **DIEORA-IA-096-18, DE JUNIO 2018** cumpliendo así con todas las autoridades competentes y realizando una disminución significativa de

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

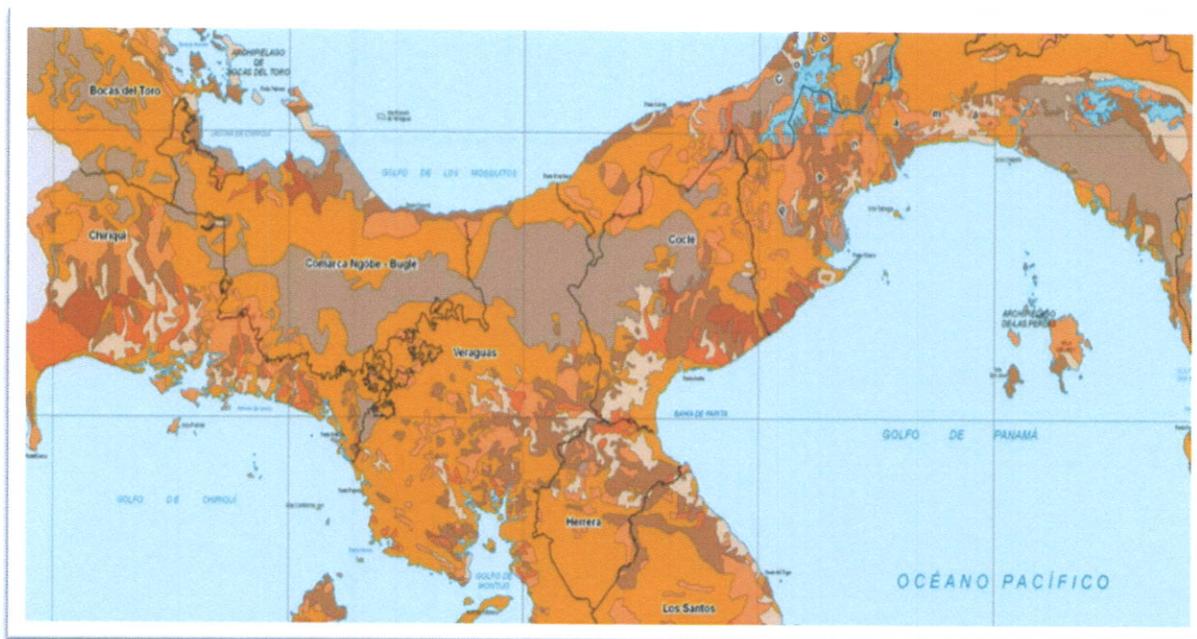
riesgos ambientales.

- Cumplir con el Manual Operativo del Banco de Desarrollo Agropecuario BID. (banco financiador del Ejecutor del Proyecto)

## LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION

### Características del suelo:

Según el mapa de fertilidad de Panamá el área del proyecto se caracteriza por suelos categoría VIII, definidos como Suelos No Arables con Limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.



### La descripción del uso del suelo:

Actualmente los usos de suelos en el sitio del proyecto en sitio son utilizados para desarrollo de actividades institucionales en vista del establecimiento de las instalaciones del Centro Educativo OLA en el área.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Deslindes de la propiedad:**

Los límites del proyecto son los siguientes:

**Norte:** resto libre de territorio comarcal

**Sur:** resto libre de territorio comarcal

**Este:** resto libre de territorio comarcal

**Oeste:** resto libre de territorio comarcal

## **Topografía:**

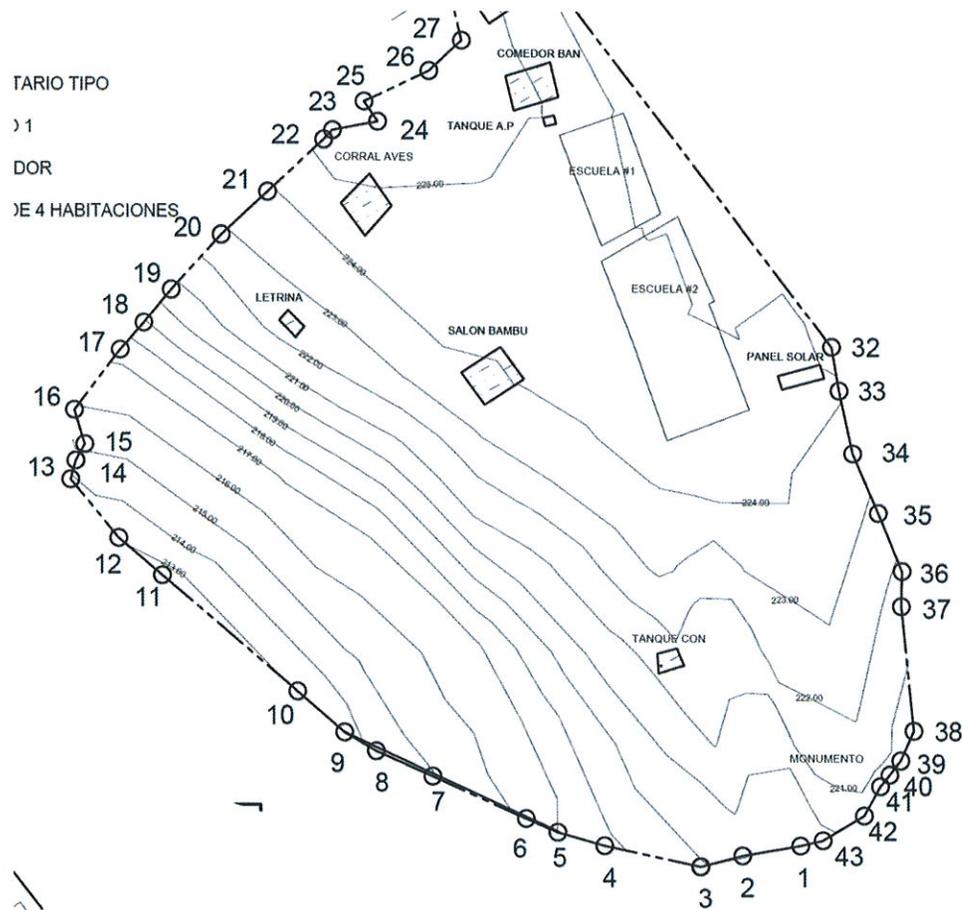
De acuerdo con inspección ambiental el área del proyecto se caracteriza por ser generalmente plana.



**Foto:** Vista de parte del terreno empleado para el Centro Educativo

Fuente: Consultoría Ambiental

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



## Hidrología:

Durante la inspección ambiental no se evidenció la presencia de cuerpos hídricos que se pudiesen ver afectados por el desarrollo de la obra.

## Calidad de aguas superficiales:

No se realiza dicho análisis por no contar con fuente de agua natural dentro del sitio del proyecto.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Calidad del aire:**

La calidad del aire en la zona no presenta indicios de algún grado de contaminación. En vista de que no se perciben fuentes generadoras de gases en las cercanías del proyecto, el cual se ubica en terrenos comarcales, entre montañas sin evidenciar tráfico en el sector, por lo que los gases generados de la combustión de equipos móviles son igualmente esporádicos.

## **Ruidos:**

El área no se percibe impactada por actividades las cuales generen ruido, por lo que el promotor propone mantener los retiros necesarios, así como el aislamiento de posibles actividades que generen ruido excesivo durante la etapa de construcción.

El promotor del Proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

## **Olores:**

Durante la gira de campo no se percibieron olores desagradables, en el sitio específico del proyecto ni alrededores. Con la actividad propuesta por el promotor, no se prevé la generación de olores molestos para los colindantes, en ninguna de las fases de la obra.

## **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.**

### **Características de la flora.**

Durante inspección no se evidenció la presencia de especies de árboles que pudiesen verse afectados por el desarrollo de la obra, solo se observó la presencia de gramínea con una cobertura aproximada del 75% del terreno designado para las instalaciones del Centro Educativo.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Característica vegetal, Inventario forestal:**

Dentro del polígono del proyecto **no es aplicable** ninguna técnica para la realización de un inventario forestal, ya que no se evidenciaron especies en el área a las cuales aplicar las técnicas solicitadas por la Autoridad.

## **Característica de La Fauna:**

La zona del proyecto se presenta relativamente intervenida en vista de las actividades desarrolladas en los alrededores. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto.

## **Etapas de Avance del Proyecto**

Para el desarrollo de este proyecto, se han desarrollado varias fases como lo es la Planificación y Construcción. La fase de planificación ya está finalizada, la cual consistía en:

- Adquisición por compra del terreno en donde se desarrolla el proyecto.
- Diseño estructural y Arquitectónico de la escuela
- Contratación de Consultores Ambientales debidamente registrados
- Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.
- Trámite y aprobación de planos y diseños, por las diferentes instituciones gubernamentales que tienen que ver con el sector; Municipio de San Carlos, Cuerpo de Bomberos de Panamá (Oficina de Seguridad), Ministerio de Salud (MINSa), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), etc.
- Presupuesto general de la obra y su funcionamiento.

En cuanto a la fase de construcción, la misma se dividió en dos fases:

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Acondicionamiento del Terreno:**

- La cual consistió en iniciar la conformación adecuada del terreno (nivelación), movimientos de suelo conformación de taludes, un tractor de Oruga liviano (D5) provisto de buldózer, camiones ver en anexo fotos de esta activad.
- Se tomaron todas las medidas de mitigación en cuanto al polvo generado por esta actividad, pero fue mínima ya que se realizó en época de invierno.
- No fue una actividad que generó gran impacto ambiental, pues fue mínima la nivelación de terreno ya que el área estaba bastante plana.

## **Construcción:**

- Construcción de la estructura como tal en obra negra
- En esta fase o etapa se ha avanzado en un 100 % y la obra culmina con su fase de construcción.

## **Objetivos de la Inspección Ambiental:**

- El objetivo del presente informe es dar a conocer los avances de las actividades de Ejecución del Proyecto, así como presentar las actividades ambientales desarrolladas en cada una de las etapas del proyecto, tomando en cuenta las medidas preventivas y de mitigación en el medio laboral y ambiental del entorno.

## **Alcance de la Inspección Ambiental:**

El presente informe de cumplimiento ambiental presenta los compromisos establecidos en la **Resolución Ambiental**, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del proyecto Resolución Ambiental N° **DIEORA-IA-096-18, DE JUNIO 2018**

## **Aspectos Legales**

En la sección de anexos se presenta la documentación legal del proyecto:

Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-096-18, DE JUNIO 2018.

## **Metodología a aplicar en la Inspección Ambiental**

- Para la elaboración del presente informe de cumplimiento se procedió a realizar visitas al área, revisión de la documentación y actividades desarrolladas, entrevistas y conversatorios con el personal administrativo y operativo de la empresa. Verificación de las medidas de seguridad de acuerdo a las normativas establecidas.

A continuación, presentamos un cuadro, el cual presenta el Protocolo de Cumplimiento que resume las actividades desarrolladas y que verifican los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Aprobación del Estudio a través de la Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-096-18, DE JUNIO 2018.

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE  
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO  
AMBIENTAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**ESCUELA OLA**

**RESOLUCION N° DIEORA-IA-096-18, DE  
JUNIO 2018.**

**PERIODO DE CUMPLIMIENTO  
ENERO A JUNIO 2019**

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		
	C	NC	
1-Levantar cerca perimetral que evite la dispersión de polvo y ruido y en especial que no entre o se introduzca gente o personas al proyecto.	X		
2- Durante el movimiento de la cubierta vegetal y remoción de tierra y levantamiento de las infraestructuras se deberá mantener húmedo el área de trabajo.	X		
3-Es de uso obligatorio las lonas que cubran por completo los camiones volquetes de material de relleno (piedra, tierra, arena) para prevenir accidentes en la vía y derrames imprudentes en la carretera.	X		
4- Evitar las quemas de cualquier desecho sólido o líquido.	X		
5- Las aguas de las escorrentías serán manejadas y tratadas de acuerdo a las técnicas y normas de diseño aprobadas por el MOP.	X		
6-Desarrollar un plan de control de erosión, protección de las pendientes del relleno y manejo de escorrentías mediante técnicas de ingeniería tales como terracerías y construcción de cunetas de concreto.	X		
7- Las actividades deberán ser ejecutadas basándose en un plan de trabajo preestablecido.	X		
8- Las infraestructuras de control recibirá mantenimiento y limpieza.	X		
9- El proceso de remoción de tierra y relleno se realizó estableciendo como prioridad la protección de las áreas vecinas a el proyecto	X		
10- Mantenimiento preventivo de las maquinarias, la flota vehicular y el equipo pesado en general.	X		
11- Establecer horarios de trabajo que no interfieran con las actividades de los residentes de las comunidades contiguas (7:00a 5:00)	X		

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

12- Concienciar a los operadores de los equipos pesados, maquinarias y flota sobre la generación de ruido innecesarios.	X		
13- Proporcionar al personal del equipo de seguridad apropiado para evitar y minimizar riesgos a la salud.	X		
14- Los cambios de aceite y engrase de los equipos, la maquinaria y los vehículos se realizaran en sitios legalmente establecidos.	X		
15-Recolección eficiente de los desperdicios domésticos y disposición en el vertedero legalmente establecido.	X		
16-El tratamiento de aguas residuales cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT-35 y 47-2000.	X		
17-Colocación de letreros señalización y establecer límites de seguridad	X		
18-Cumplir con las normas del MOP, ATTT.	X		
19-Plan de seguridad y salud ambiental para los trabajadores.	X		
20-Capacitación continua a los trabajadores.	X		
21-Manejo adecuado de los equipos herramientas, materiales e insumos requeridos para la construcción en general.	X		
22-Diseño de estructura acorde y que maneje la condición escénica del sitio	X		
23-Las tinaqueras durante la construcción deben ser colocadas en sitios estratégicos para evitar obstrucciones.	X		
24- En época seca, se humedecerá todo terreno suelto, predispuesto al viento en periodo de 30 minutos.	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	C	NC	
1- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe anual durante la etapa de operación del Proyecto, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.	X		
2- Colocar, antes de hincar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto.	X		
3- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".	X		
4- Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de flujos líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".	X		
5- Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.	X		
6- Ser responsable de remediar subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.	X		

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

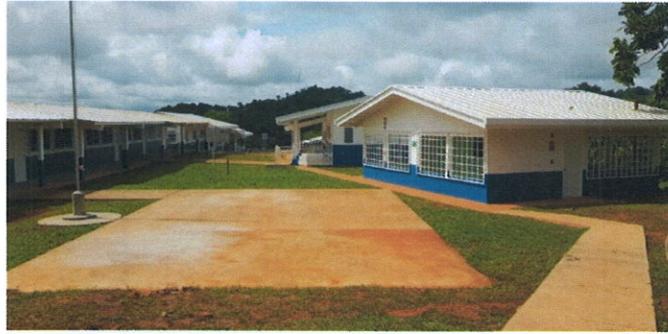
7- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	X		
8- Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

# ANEXOS

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIPROCA-AA 029 2015  
De 22 de Octubre de 2015

Por la cual se ordena la inscripción de la señora, ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditor Ambiental habilitado para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-14-455; con maestría en Ciencias Ambientales con énfasis en Manejo de Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, con domicilio en Las Cumbres, Villa Grecia, casa No.32, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, su inscripción como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida a la Ministra de Ambiente solicitando la inscripción
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
- Hoja de vida.
- Fotocopia cotejada de la idoneidad profesional del título universitario
- Fotocopia cotejada de los cursos sobre Auditoría Ambiental y PAMA.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Original del recibo de pago por el servicio de inscripción

Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que el artículo 41 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente" establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57, de 10 de agosto de 2004 establece que la ANAM creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que los artículos 3 y 5 de la Resolución AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004 señalan los requisitos que deben acomodarse para la inscripción de los auditores ambientales y que deberán actualizar su inscripción cada dos años, respectivamente.

## RESUELVE:

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de inscripción de la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, con cédula de identidad personal No. 5-14-455, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 2. ORDENAR** su inscripción, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, que esta Institución no asume responsabilidad alguna frente a terceros personas, por razones de las obligaciones civiles o comerciales, que el mismo constraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**Artículo 4. ADVERTIR** que la presente Resolución será efectiva una vez quede ejecutoriada la misma y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, tiempo a partir de la cual deberá actualizar su inscripción.

**Artículo 5. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS.

**Artículo 6. ADVERTIR** que contra esta Resolución, la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 57 de 10 de agosto del 2004; Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Paraná, a los veintidos (22) días, del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MIREI ENDARA**  
Ministro de Ambiente



  
**YAMIL SÁNCHEZ**  
Director de Protección de  
la Calidad Ambiental

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 2118/008-AG-029-2015  
Fecha 22 de Octubre de 2015

NOTIFICACION	
No. <u>26</u> de <u>Oct</u> de <u>2015</u>	
Fecha de <u>1:25</u> de la <u>Tarde</u>	
notifícase personalmente a <u>Isabel</u>	
<u>de León</u> de la presente.	
Resolución <u>2118/008-AG-029-2015</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
T. Zurita	Notificador

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL (DIPROCA)

RESOLUCIÓN DIPROCA-AA-029-7018/104-2017  
De 06 de octubre de 2017

Por la cual se ordena la actualización de la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditora Ambiental habilitada para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

La suscrita Directora de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO

Que el 20 de septiembre de 2017, la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 5-14-455, Magister en Ciencias Ambientales con Énfasis en Manejo de los Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, con domicilio en Las Cumbres Villa Atenea, Casa No. 32, distrito y provincia de Panamá, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-029-2015**, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota habilitada dirigida a la Directora de Protección de la Calidad Ambiental.
- Copia simple de cédula de identidad personal
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de Actualización
- Evidencia de cinco (5) Informe de Seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 3 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente

## RESUELVE

**Artículo 1:** ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**Artículo 2:** ORDENAR la actualización de la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3:** ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**Artículo 4:** ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

**Artículo 5:** NOTIFICAR a la solicitante o a su apoderado legal del contenido de la presente Resolución.

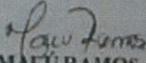
**Artículo 6:** ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 7:** ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004; modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días, del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

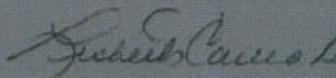
  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
SEDE CENTRAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

## NOTIFICACIÓN

Hoy 09 de noviembre 2017  
 a las 11:30 de la mañana  
 notifico personalmente a Isabel M  
 De Leon de la presente  
 Resolución No. DIRPCA-PA-029-2015/Ad 2017  
 Isabel Murillo Isabel Murillo  
 Notificado Notificador

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DIRPCA-PA-029-2015/Ad 2017  
Fecha 09/11/17  
Página 2 de 2



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DINIA.DEL.139.4.0223-19



**VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS**

Panamá, 01 de febrero de 2019

Señor  
MARNEL ARROYO  
Representante Legal  
A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.  
E. S. D.

Estimado Señor Arroyo:

Por medio de la presente, le brindamos respuesta a la nota No. **138-MEDUCA-LV-027837**, recibida el día 29 de enero del presente año, en la sede principal de nuestro Ministerio, relacionada a la aprobación del Auditor Ambiental, para el seguimiento de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para el proyecto con número de contrato **0-31-0-12-2017**, denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTRO EDUCATIVO OLÁ DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA NGABE BUGLÉ, REGIÓN NEDRINI, REPÚBLICA DE PANAMÁ"**.

Le indicamos, que ha sido aprobada, por el personal idóneo del Ministerio de Educación a la ingeniera, Ing. Isabel Murillo, como Auditora Ambiental responsable del seguimiento ambiental en la etapa de construcción del proyecto en mención.

Muchas gracias de antemano.

Atentamente,

  
**ING. JOANNE CARRERA**

Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura

JC/eh/jcrv

c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez - Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.  
Arq. Marcela Herrera - Coordinadora de Planes y Programas.  
Ing. Luis Justavino - Regional de Chiriquí.  
Arq. Eric Botello - Jefe de Depto. de Ejecución e Inspección de Obras Encargado.



Recibido:   
Fecha: 02-02 Hora: 2:30

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DJEORA-096-2018  
De 25 de junio de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Correspondiente al proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA), cuya representación Legal la ejerce la señora MARCELA PAREDES DE VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-230-451, se propone realizar el proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA.

Que en virtud de lo anterior, el 28 de marzo de 2018, MEDUCA, a través de su Apoderado Legal el señor ANTONIO CHANG KRUELL, con cédula de identidad 8-349-255, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores ENIER PORTUGAL y DIOMEDES GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones (IAR-093-99) y (IAR-118-2000), respectivamente, (fs.30);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en realizar los trabajos de demolición de estructuras de madera y letrinas existentes; construcción de las nuevas instalaciones las cuales comprenden: un (1) dormitorio de 4 habitaciones, dos (2) aulas teóricas, una (1) aula de apoyo, una (1) aula de pre-escolar, plaza cívica, monumento, área de asta de la bandera, dos (2) sanitarios para niños y niñas, área de juego bajo techo, dos (2) tanques sépticos, un (2) tanque de reserva de agua de 1,250 litros, dos (2) letrinas, una (1) cocina, depósito, comedor, pasillos entre aulas y otras estructuras. En adición, se realizarán remodelaciones en aulas existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

necesarias de las nuevas estructuras; todo a realizarse sobre área previamente intervenidas para el uso de imparticiones de clases académicas del Sector. Este proyecto se ubicará en las actuales instalaciones del Centro Educativo OLA, Sector del Nerdini, Corregimiento de Lajero, Distrito de Nole Duima, Comarca Ngöbe Bugle, con una superficie de 6927.10 m<sup>2</sup> coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84).

COORDENADAS DEL PROYECTO		
V	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
1	914315.67	418059.26
2	914314.44	418052.25
3	914313.12	418047.18
4	914315.67	418035.53
5	914317.29	418029.83
6	914318.94	418025.99
7	914324.05	418014.64
8	914327.04	418007.77
9	914329.29	418003.94
10	914334.22	417998.25
11	914348.30	417981.91
12	914352.80	417976.62
13	914359.91	417970.82
14	914362.21	417971.44
15	914364.18	417972.51
16	914368.37	417971.27
17	914375.66	417976.79
18	914378.86	417979.65
19	914382.81	417982.94
20	914389.33	417988.96
21	914394.42	417994.53
22	914400.66	418001.35

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. 11-096-18  
 Fecha: 25/11/18  
 Página 2 de 7

*Luzmila...*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

23	914401.78	418002.42
24	914402.84	418007.88
25	914405.24	418006.23
26	914408.93	418014.08
27	914412.58	418018.06
28	914428.36	418014.24
29	914432.02	418013.43
30	914429.76	418018.36
31	914422.54	418027.00
32	914376.15	418062.96
33	914370.85	418063.88
34	914363.21	418065.52
35	914355.93	418068.61
36	914348.92	418071.52
37	914344.09	418071.43
38	914329.56	418072.95
39	914325.58	418071.35
40	914324.29	418070.03
41	914322.90	418068.88
42	914319.36	418066.95
43	914316.31	418061.94
1	914315.67	418059.26

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-057-0204-18, del 2 de abril de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA), admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (fs. 35-36);

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. 18-0510-18  
 Fecha 21/10/18  
 Página 3 de 7

*José Carlos Carrero A*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que la Dirección de Impacto Ambiental realizó el 23 de abril de 2018 una Verificación de Coordenadas, donde se generó un polígono incompleto (fs.37-38);

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0083-0705-18, se le solicita al promotor la primera información complementaria, en donde solicita corregir y presentar las coordenadas del proyecto (fs. 39);

Que mediante nota DINIA.DEIA.139.4.1124-18, recibida el 25 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación da respuesta a la solicitud de la información complementaria en donde hace entrega de las coordenadas solicitadas (fs. 40-44);

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental procedió a verificar las coordenadas generando un polígono de 6927.10 m<sup>2</sup> dando similitud con el área mencionada en el EIA (fs.45-46);

Que luego de la evaluación integral del EIA, Categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA, DIEORA mediante Informe Técnico fechado el 7 de junio de 2018 y que consta a fojas 47-52, se recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 en su artículo 7 establece las funciones que tendrá el Ministro de Ambiente, entre las cuales figuran:

- 1... Dirigir y Administrar el Ministerio.
- 2...
- 3... Ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Ministerio.

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 crea la Comarca Ngäbe Buglé como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, cuya organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Política, a la Ley y a la Carta Orgánica.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 114-0910-18  
Fecha 25/6/18  
Página 4 de 7

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA GNABE BUGLÉ, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA, cuyo promotor es el Ministerio de Educación, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio en la primera nota aclaratoria y en el informe técnico de decisión las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- f. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional."
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
- h. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de la Comarca Ngäbe Bugle cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. MA-096-18  
Fecha 25/10/18  
Página 3 de 7

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

- i. Realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA).**

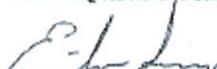
**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

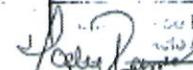
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de mayo de 2018 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (25) días, del mes de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente.



  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 17-094-18  
Fecha 25/06/18  
Página 6 de 7

**MIAMBIENTE**  
Hoy 25 de Junio de 2018  
Siendo las 10:45 de la tarde  
notifiqué personalmente a Antonio Quiroga Camero A  
Chong F. Well de la presente  
determinación Resolución  
Notificador Mario Notificado 5102  
8-349-255

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "PROYECTO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: GUARI DEL CORREGIMIENTO DE CERRO IGLESIAS; Y CENTROS EDUCATIVOS OLA DEL CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUMA, COMARCA GNABE BUGLE, REGION NEDRINI, REPUBLICA DE PANAMÁ". ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO OLA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION

Cuarto Plano: AREA: 6927.10 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-096 DE 25 DE junio DE 2018.

Recibido por:

Antonio Chang Kraell

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

8-249-255

Cédula

26.06.2018.

Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 1A-096-18  
Fecha: 21/6/18  
Página 7 de 7

[Firma]